MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0461
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

SESIÓN ORDINARIA Nro. 22-2020

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas con catorce minutos del martes veintinueve de septiembre del dos mil veinte, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", inicia la Sesión Ordinaria veintidós-dos mil veinte del Concejo de Curridabat, periodo dos mil veinte -dos mil veinticuatro, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS: Melissa Bérenzon Quirós, Oscar Arturo Mora Altamirano, Marisol Arrones Fajardo, Carlos Monge Chinchilla, Carolina Sáenz Solís, Yerson Zúñiga Madrigal, Allan Sevilla Mora.

REGIDORES SUPLENTES: Dennis Lizano Serrano, Sonia Madrigal Fernández, Dennis Jiménez Vargas, Cindy Hernández Cordero, Jorge Mora Flores, Lorena López Redondo, Miguel Angel Rodríguez Araya.

Por la Síndicatura: **Distrito Centro**: José Daniel Fernández Chaves, **Propietario**. Xinia Boza Cordero, **Suplente**. **Distrito Granadilla**: María Cecilia Camacho Mora, **Propietaria**, Ramón Pendones de Pedro, **Suplente**. **Distrito Sánchez**: María Teresa Miranda Fricke (Mariechen Miranda Fricke), **Propietaria**, Guillermo Enrique Ortega Mata, **Suplente**. **Distrito Tirrases:** Esteban Ramírez Aguilar, **Propietario**, Andrea Acuña Jara, **Suplente.**

Funcionarios: Lic.Jimmy Cruz Jiménez, **Alcalde.** Licda. Alba iris Ortíz Recio, **Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo**, Dayana Álvarez Cisneros, **Secretaria, y la señora Vicealcaldesa**, Ana Lucía Ferrero Mata.

RECESO 19:14 – 19:34

CAPÍTULO 1°. – REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES. –

ARTÍCULO 1°. – REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No 21-2020.

19:35 ACUERDO Nro. 1. - CONCEJO DE CURRIDABAT-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 21 - 2020. A las diecinueve horas con treinta y cinco minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veinte. - Por unanimidad de votos, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 21-2020, sin ninguna enmienda.

CAPÍTULO 2º. – ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA

No hay.

CAPÍTULO 3º. INFORMES.

TRANSITORIO 1°: ALTERACION EN LA AGENDA. –

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

19:37 ACUERDO Nro. 2. - CONCEJO DE CURRIDABAT. - ALTERACION EN LA AGENDA. - A las diecinueve horas con treinta y siete minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veinte. A instancias de la Presidencia, se acuerda por unanimidad alterar la agenda para conocer cuatro Dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, un Dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración en el capítulo 3°, y una Moción en el capítulo 6°.

ARTÍCULO 1°: DICTAMEN COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-88-09-2020.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta preceptiva sobre el proyecto de ley denominado "**LEY DE CANNABIS PARA USO MEDICINAL Y TERAPEUTICO Y DEL CANÑAMO PARA USO ALIMENTACIO E INDUSTRIAL"**, expediente legislativo 21.388.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal la consulta preceptiva del texto sustitutivo del proyecto de ley **"LEY DE CANNABIS PARA USO MEDICINAL Y TERAPEUTICO Y DEL CAÑAMO PARA USO ALIMENTACIO E INDUSTRIAL**", expediente legislativo 21.388.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que en la consulta del texto sustitutivo del proyecto de ley pretende a) Modificar el artículo 1 siendo que se desagregan la redacción original en incisos; b) modificar algún orden en la inclusión de los artículos, sin que se modifique el fondo; c) En las regulaciones estatales, se indica que el Estado intervendrá a través del Ministerio de Salud; d) Modificar la normativa existente para abrir paso a los criterios internacionales, según los cuales la cannabis y el cáñamo poseen propiedades terapéuticas; e)Crear un instituto especializado integrado por representantes de las instituciones públicas vinculadas a la protección de la salud; f) La ley pretende regular desde las plantaciones y cultivos, hasta la comercialización y expendio de la cannabis y el cáñamo; g) Se declara de interés público su investigación; h) Se asignan competencias al Estado; i) Se definen los rangos de uso; j) Se establecen prohibiciones; k) Se crea en Instituto de Investigación, Regulación y Control del Cannabis y el Cáñamo (LIRCA) y se le asignan competencias y deberes y facultades; l) Se integran el LIRCA, sus consejos, juntas, facultades y atribuciones; m) Se establece que mediante procedimiento concursal podrán otorgarse concesiones a título habientes desde la plantación hasta el expendio; n) Se establecen tres tipos de concesiones; ñ) Se define el procedimiento concursal; o) Se establecen tres tipos de licencia, de importación, de dispensarios e industrial y alimentario para los concesionarios; p) El procedimiento para obtener permisos para transporte; q) El procedimiento

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica
Nº 0463

para la revocación de las licencias; ñ) La obligación de los pacientes de contar con un carnet especial que los acredite para su adquisición con fines medicinales; r) Se establece la obligación de llevar un Registro, en el cual se incluya el Registro de Pacientes; s) Se establecen deberes de los pacientes; deberes y obligaciones de los profesionales en ciencias médicas; t) Se establecen reglas para la fijación del precio de la cannabis y del cáñamo; u) Se establece un impuesto a la cannabis y el cáñamo de un 7% sobre la renta gravable; v)Se definen los beneficiarios de los diferentes porcentajes del impuesto; w) Se elaboraran las sanciones por diversos incumplimientos y x) Se definen el presupuesto del LIRCA y su fuente de ingreso.

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosa indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales de la Asamblea Legislativa, que este Concejo Municipal se ha pronunciado en dos ocasiones distintas a favor del proyecto. No se encuentra que, con las modificaciones planteadas, se modifiquen competencias, ni funciones /o prohibiciones, por lo que se mantienen los criterios externados con anterioridad.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

a) Evacuar positivamente a la consulta remitida sobre el proyecto denominado **"LEY DE CANNABIS PARA USO MEDICINAL Y TERAPEUTICO Y DEL CAÑAMO PARA USO ALIMENTACIO E INDUSTRIAL",** expediente legislativo 21.388; dado que este Concejo Municipal se ha pronunciado en dos ocasiones distintas a favor del proyecto. No se encuentra que, con las modificaciones planteadas, se modifiquen competencias, ni funciones /o prohibiciones, por lo que se mantienen los criterios externados con anterioridad; por lo que se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales de la Asamblea Legislativa.

19:39 ACUERDO Nro. 3. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º –CAJ 092-09-2020.- A las diecinueve horas con treinta y nueve minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veinte y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar positivamente a la consulta remitida sobre el proyecto denominado "LEY DE CANNABIS PARA USO MEDICINAL Y TERAPEUTICO Y DEL CAÑAMO PARA USO ALIMENTACIO E INDUSTRIAL", expediente legislativo 21.388; dado que este Concejo Municipal se ha pronunciado en dos ocasiones distintas a favor del proyecto. No se encuentra que, con las modificaciones planteadas, se modifiquen competencias, ni funciones /o prohibiciones, por lo que se mantienen los criterios externados con anterioridad; por lo que se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales de la Asamblea Legislativa.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

19:40 ACUERDO Nro. 4. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con cuarenta minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º: DICTAMEN COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-93-09-2020.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta preceptiva sobre el proyecto de ley denominado "**LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA REPRESENTACION MUNICIPAL EN LOS TERRITORIOS: REFORMA AL ARTICULO 40 DE LA LEY N.º 10 SOBRE VENTA DE LICORES**", expediente legislativo 22.056.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal la consulta preceptiva del proyecto de ley "**LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA REPRESENTACION MUNICIPAL EN LOS TERRITORIOS: REFORMA AL ARTICULO 40 DE LA LEY N.º 10 SOBRE VENTA DE LICORES**", expediente legislativo 22.056.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que la consulta preceptiva del proyecto de ley pretende a) fortalecer a las federaciones de municipalidades como instituciones de presentación y cooperación intermunicipal, de naturaleza pública asociativa y con estructura propia; b) que la mayoría de las federaciones trabajan con un presupuesto muy limitado, lo cual limita el ejercicio de sus competencias y facultades.

Por su parte, la Ley N.º 10 sobre la venta de licores del 7 de octubre de 1936 reformada mediante la Ley N.º 9047 de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido alcohólico establece que el 50% de lo percibido por ese concepto, se le asigna al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. El otro 50% se le asigna al régimen municipal, en forma directa, entre lo que se incluye a las asociaciones afines a los gobiernos locales, como la ANAI, REDCOM, INFOCA DE LA UNED. Sin embargo, no se asigna a las federaciones de municipalidades, cuya naturaleza es de carácter público.

En consecuencia se propone una redistribución más justa e igualitaria de los recurso percibidos por ese concepto, incorporando a las federaciones de municipalidades, a saber:- FEMETRON, FEDOMA FEDEDEHEREDIA, FEMUCARTAGO, FEMEMUGUA, FEDEMSUR, FEMUPAC, CAPROBA,

Nº 0465
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

FGLFN, FECOMUDI; así: 25% al IFCMDL de la UNED, 10% UNGL; 10% ANAI, 5% para cada una de las Federaciones indicadas; para cuyo efecto se indica que con estos recursos, no se podría financiar gasto corriente y deberán realizar una liquidación presupuestaria anual, que deberá remitirse a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo como un informe de ejecución con indicadores de resultados.

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosa indicar a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, que se dictamina positivamente; la consulta venida en alzada, no sin antes manifestar que en el texto del proyecto se echa de menos, las futuras asociaciones que los municipios desean crear o lleguen a crearse, siendo que el problema no se resuelve por el fondo.

Igualmente indicar que los objetivos de la ANAI no son objetivos propios del texto venido en consulta, dado que dicha organización propicia más bien la protección de los Alcaldes e Intendentes en el ejercicio de sus acciones.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

Evacuar positivamente a la consulta remitida sobre el proyecto denominado **"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA REPRESENTACION MUNICIPAL EN LOS TERRITORIOS: REFORMA AL ARTICULO 40 DE LA LEY N.º 10 SOBRE VENTA DE LICORES"**, expediente legislativo 22.056; no sin antes manifestar que en el texto del proyecto se echa de menos, las futuras asociaciones que los municipios desean crear o lleguen a crearse, siendo que el problema no se resuelve por el fondo. Igualmente indicar que los objetivos de la ANAI no son objetivos propios del texto venido en consulta, dado que dicha organización propicia más bien la protección de los Alcaldes e Intendentes; por lo que se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa.

19:42 ACUERDO Nro. 5. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º –CAJ 093-09-2020.- A las diecinueve horas con cuarenta y dos del veintinueve de septiembre de dos mil veinte y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por cinco votos a dos, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar positivamente a la consulta remitida sobre el proyecto denominado "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA REPRESENTACION MUNICIPAL EN LOS TERRITORIOS: REFORMA AL ARTICULO 40 DE LA LEY N.º 10 SOBRE VENTA DE LICORES", expediente legislativo 22.056; no sin antes manifestar que en el texto del proyecto se echa de menos, las futuras asociaciones que los municipios desean crear o lleguen a crearse, siendo que el problema no se resuelve por el fondo. Igualmente indicar que los objetivos de la ANAI no son objetivos propios del texto venido en consulta, dado que dicha organización propicia más bien la protección de los Alcaldes e Intendentes; por lo que se instruye a la Secretaría para

Nº 0466
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

que lo remita a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa.

19:44 ACUERDO Nro. 6. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con cuarenta y cuatro minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veinte. Por cinco votos a dos, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Mora Altamirano, Sáenz Solís, Zúñiga Madrigal, Arrones Fajardo, Bérenzon Quirós. **Votos negativos**: Monge Chinchilla y Sevilla Mora.

Razonamiento de voto: Sevilla Mora, manifiesta que considera que no se deben de asignar recursos de los recaudados para el sostenimiento municipal, por lo que no cree que se deban de otorgar los recursos que ya están asignados para las Municipalidades, mediante una Ley. **Monge Chinchilla,** considera que los fondos se están redireccionando de una manera arbitraria.

ARTÍCULO 3º: DICTAMEN COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-94-09-2020.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta preceptiva sobre el proyecto de ley denominado "**LEY PARA LA TRANSFORMACION A CIUDADES INTELIGENTES**", expediente legislativo Nº.22. 054.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal la consulta preceptiva del proyecto de ley **"LEY PARA LA TRANSFORMACION A CIUDADES INTELIGENTES"**, expediente legislativo Nº.22.054.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley pretende lo siguiente: a) tiene por objeto introducir dos sub incisos a las metas y prioridades que debe seguir el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones; a efectos de incorporar y dar prioridad al desarrollo de proyectos tendientes a la transformación a ciudades inteligentes, que generen un impacto en la calidad de vida, la productividad y competitividad de sus habitantes, que estimulen la formación de un gobierno eficiente que incluya procesos de planificación colaborativa y planificación urbana; b) La Superintendencia

Nº 0467
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

deberá dar prioridad de financiamiento a través de FONATEL, de estos proyectos; c) El concepto debe contemplar tres enfoques básicos: - Enfoque de habitabilidad que sus habitantes logren llevar una buena calidad de vida por medio de la innovación tecnológica; -Enfoque sobre la productividad que impulse el incremento de la competitividad y la productividad de los territorios, mejorando así la calidad de vida y atrayendo nuevas inversiones y generando empleo sostenible; c) Enfoque sobre la sostenibilidad que la calidad y del atractivo medio ambiental de una ciudad suele fundamentarse en aspectos como, la presencia de parques y jardines, el grado de contaminación atmosférica, acústica y la cantidad y calidad del agua.

En el caso de Costa rica, las ciudades de San José y Escazú son las únicas dos ciudades más avanzadas en el tema de desarrollo de ciudades inteligentes, en ellas destacan semáforos de sensores, luz led automática de alumbrado público, espacios o parques de red gratuita, mejores aspectos de sostenibilidad ambiental al proyectar avances en su alcantarillado.

Por su parte, los recursos provenientes de la Ley N.º 8642 "Ley General de Telecomunicaciones" crea el Fondo Nacional de Telecomunicaciones como instrumento de administración de los recursos financieros y establece que éstos serán asignados por la SUTEL de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones para financiar proyectos que cumplan con los objetivos de acceso y servicio universal; para cuyo efecto en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, dispone de un cartel de proyectos que pertenecen a programas como: - comunidades conectadas, -espacios públicos conectados, -centros públicos equipados, -red de banda anchas solidaria y ciudadanos conectados.

En consecuencia, se propone incorporar dos sub-incisos, a los fines de que las municipalidades pueden disponer del traslado de recursos de FONATEL, para el desarrollo de proyectos conjuntos, paralelos a los del Plan Nacional de Telecomunicaciones, los cuales a través de convenios puedan transformar sus ciudades en inteligentes, al servicio de todos los ciudadanos del país. Así, se propone agregar un sub-inciso al inciso 1 y un sub-incisos f) al inciso 2 del Transitorio VI de la Ley N.º 8642 y sus reformas Ley General de la Telecomunicaciones de 4 de junio del 2008, a los fines de que se haga realidad el objetivo propuesto.

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosa indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, que se dictamina positivamente; este proyecto venido en consulta, dado que con los objetivos propuestos, los Gobiernos Locales podrán desarrollar proyectos, en forma conjunta con FONATEL, para implementar un servicio público de acceso universal; para los ciudadanos del cantón, dotando de capacidades tecnológicos a los habitantes del cantón que incidan en forma directa, en su desarrollo y su crecimiento; mejorando sus habilidades y conocimientos.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

Evacuar positivamente a la consulta remitida sobre el proyecto denominado "**LEY PARA LA TRANSFORMACION A CIUDADES INTELIGENTES**", expediente legislativo Nº.22.054; dado que con los objetivos propuestos, los Gobiernos Locales podrán desarrollar proyectos, en forma conjunta con FONATEL, para implementar un servicio público de acceso universal; para los ciudadanos del cantón, dotando de capacidades tecnológicos a los habitantes del cantón que incidan en forma directa, en su desarrollo y su crecimiento; mejorando sus habilidades y conocimientos; por lo que se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión Permanente de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa.

19:47 ACUERDO Nro. 7. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º –CAJ 094-09-2020.- A las diecinueve horas con cuarenta y siete minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veinte y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar positivamente a la consulta remitida sobre el proyecto denominado "LEY PARA LA TRANSFORMACION A CIUDADES INTELIGENTES", expediente legislativo Nº.22.054; dado que con los objetivos propuestos, los Gobiernos Locales podrán desarrollar proyectos, en forma conjunta con FONATEL, para implementar un servicio público de acceso universal; para los ciudadanos del cantón, dotando de capacidades tecnológicos a los habitantes del cantón que incidan en forma directa, en su desarrollo y su crecimiento; mejorando sus habilidades y conocimientos; por lo que se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión Permanente de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa.

19:48 ACUERDO Nro. 8. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con cuarenta y ocho minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 4º: DICTAMEN COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-95-09-2020.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta preceptiva sobre el proyecto de ley denominado **"REFORMA DEL ARTICULO 90 BIS DE LA LEY N.º 7794 CODIGO MUNICIPAL DEL 30 DE ABRIL DE 1998"**, expediente legislativo Nº.21.737.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal la consulta preceptiva del texto actualizado con el segundo informe de mociones de fondo vía artículo 137 del Reglamento de la

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

Asamblea Legislativa del proyecto de ley **"REFORMA DEL ARTICULO 90 BIS DE LA LEY N.º 7794 CODIGO MUNICIPAL DEL 30 DE ABRIL DE 1998"**, expediente legislativo Nº.21.737.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que la consulta preceptiva del texto actualizado con el segundo informe de mociones de fondo vía artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa del proyecto de ley pretende a) incorporar un artículo único que reforma el artículo 90 bis del Código Municipal; en el sentido de que crea un procedimiento para suspender la licencia que autoriza el ejercicio de actividades lucrativas; por las siguientes razones: -falta de pago de dos o más trimestres, consecutivos o alternos; -por incumplimiento de los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad; -por infracción a las normas de funcionamiento que disponga la ley respecto a cada actividad; b) tipificar la sanciones equivalentes a tres salarios base mensual, siempre y cuando no medie arreglo de pago para aquellos licenciatarios que ejerzan la actividad comercial sin patentes, infrinja las normas de funcionamiento, incumpla normas sanitarias vigentes o comercialice productos que han evadido impuestos. En caso de reincidencia a municipalidad podrá revocar la licencia, previo debido proceso sin indemnización alguna; c) Se responsabiliza a las municipalidades de velar por el cumplimiento de esta ley.

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosa indicar al Departamento de Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, que se dictamina positivamente; el texto venido en consulta, dado que con la redacción propuesta se cumplen los objetivos primordiales, a saber, crear un procedimiento más ágil para la suspensión de licencias para el ejercicio de actividades lucrativas inexistentes en este momento.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

> Evacuar positivamente a la consulta remitida sobre el proyecto denominado **"REFORMA DEL ARTICULO 90 BIS DE LA LEY N.º7794 CODIGO MUNICIPAL DEL 30 DE ABRIL DE 1998"**, expediente legislativo Nº.21.737; dado que el texto venido en consulta, dado que con la redacción propuesta se cumplen los objetivos primordiales, a saber, crear un procedimiento más ágil para la suspensión de licencias para el ejercicio de actividades lucrativas inexistentes en estos momentos; por lo que se instruye a la Secretaría para que lo remita al Departamento de Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa.

19:50 ACUERDO Nro. 9. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º –CAJ 095-09-2020.- A las diecinueve horas con

Nº 0470
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

cincuenta minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veinte y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar positivamente a la consulta remitida sobre el proyecto denominado "REFORMA DEL ARTICULO 90 BIS DE LA LEY N.º 7794 CODIGO MUNICIPAL DEL 30 DE ABRIL DE 1998", expediente legislativo Nº.21.737; dado que el texto venido en consulta, dado que con la redacción propuesta se cumplen los objetivos primordiales, a saber, crear un procedimiento más ágil para la suspensión de licencias para el ejercicio de actividades lucrativas inexistentes en estos momentos; por lo que se instruye a la Secretaría para que lo remita al Departamento de Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa.

19:51 ACUERDO Nro. 10. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con cincuenta y un minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 5º: DICTAMEN COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. CGA 11-09-2020.

La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

RESULTANDO

Se conoce oficio 8687, que consta en el artículo 7, capítulo 4º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 21-2020, del 22 de septiembre de 2020, remitido por la señora Cristina Salazar Salazar, en donde remite terna para miembros de la Junta de Educación del Kínder Sarita Montealegre, ya que la Junta actual se venció el día 19 de septiembre de 2020.

Terna N°1	
Nombre	**Cédula**
Kathya Benavides Rees	108100138
Johanna Patricia Márquez Núñez	111710917
Leidy María Sánchez Campos	113770303
Sameth de los Ángeles Ovares Fernández	115650502
Juliana María Madrigal Mora	113380191

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que según el artículo 13 del Código Municipal:

"**Artículo 13.** — Son atribuciones del concejo:

Nº 0471
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. (...)"

SEGUNDO: Lo dispuesto por el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, decreto N.º 38249-MEP, publicado en La Gaceta Nro. 52 del 14 de marzo de 2014:

Artículo 15. —El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación.

Artículo 19. —Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.

La jurisprudencia administrativa ha indicado, en el Dictamen C- 027 de fecha 22/01/2004 de la Procuraduría General de la República, con respecto al Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas del MEP.

1.- Los Concejos Municipales son los órganos competentes para nombrar, directamente, a los miembros de las Juntas de Educación y de las Juntas Administrativas de los centros de enseñanza oficial (artículo 13, inciso g) del Código Municipal).

2.- El Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Ejecutivo n.° 31024-MEP, transgrede la competencia de las municipalidades, así como su autonomía, al regular el procedimiento para la designación de los integrantes de las Juntas referidas. En ese sentido, el Reglamento en cuestión resulta ilegal en cuanto regula la potestad de nombramiento directo de los miembros de las citadas Juntas, otorgada a los Concejos Municipales.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

Designar como miembros de la Junta de Educación del Jardín de Niños y Niñas Sarita Montealegre a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
Kathya Benavides Rees	108100138
Johanna Patricia Márquez Núñez	111710917
Leidy María Sánchez Campos	113770303
Sameth de los Ángeles Ovares Fernández	115650502
Juliana María Madrigal Mora	113380191

Por el período que comprende del 29 de septiembre de 2020 al 29 de septiembre de 2023, rige a partir de su juramentación.

Nº 0472
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

19:54 ACUERDO Nro. 11. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN N.º –CGA 11-09-2020.- A las diecinueve horas con cincuenta y cuatro minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veinte y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

Designar como miembros de la Junta de Educación del Jardín de Niños y Niñas Sarita Montealegre a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
Kathya Benavides Rees	108100138
Johanna Patricia Márquez Núñez	111710917
Leidy María Sánchez Campos	113770303
Sameth de los Ángeles Ovares Fernández	115650502
Juliana María Madrigal Mora	113380191

Por el período que comprende del 29 de septiembre de 2020 al 29 de septiembre de 2023, rige a partir de su juramentación

19:55 ACUERDO Nro. 12. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

REGIDOR MONGE CHINCHILLA: Como presidente de la Comisión de Gobierno y Administración ofrece una disculpa a la directora del jardín de Niños y Niñas sarita Montealegre, por la demora, a raíz de la aprobación del presupuesto Ordinario 2021, y a su vez solicita a la Secretaría que se instruya a las Juntas de Educación, para que procedan con el envío de las renovaciones de las Juntas Educativas, al menos con un mes de antelación a la fecha de vencimiento de la misma.

CAPÍTULO 4º: - CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.

1. **JUNTA VIAL CANTONAL.** Ajuste de los Recursos incluidos en presupuesto ordinario 2021, según información del Ministerio de Obras Públicas y Transporte. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.**

2. **ESCUELA JOSEFITA JURADO DE ALVARADO.** Carta de renuncia de la secretaria de la Junta Educativa. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración.**

3. **MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE HEREDIA.** Remisión de acuerdo del Concejo Municipal, referente al "Plan para superar el impacto fiscal de la pandemia – Propuesta para negociar con el Fondo Monetario Internacional", presentada por el Gobierno Central. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal.**

Nº 0473
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

4. **MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE HEREDIA.** Remisión de acuerdo del Concejo Municipal al aumento en las tasas y a los nuevos impuestos contenidos en el "Plan para superar el impacto fiscal de la pandemia – Propuesta para negociar con el Fondo Monetario Internacional", presentada por el Gobierno Central. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal.**

5. **MUNICIPALIDAD DE TIBÁS.** Remisión de acuerdo del Concejo Municipal para oponerse al alza del Impuesto de Bienes e Inmuebles propuesto por el Poder Ejecutivo en la negociación con el Fondo Monetario Internacional. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal.**

6. **ASAMBLEA LEGISLATIVA.** Consulta de criterio sobre el Expediente Legislativo 22.161: "Ley para el Fomento de la Economía Creativa y Cultural". **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal.**

7. **MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.** Apoyo a la moción del Concejo Municipal de Quepos para "Propiciar un ambiente de seguridad y protección a todos los individuos, no tolerando el comportamiento abusivo e invasivo, erradicando toda forma de violencia de nuestra sociedad". **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal.**

8. **MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO.** Pronunciamiento sobre la propuesta del Poder Ejecutivo para la negociación con el Fondo Monetario Internacional. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal.**

9. **MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ.** Remisión de acuerdo del Concejo Municipal, desacuerdo con las acciones del Gobierno de la República con el nuevo plan de impuestos. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal.**

10. **MUNICIPALIDAD SAN PABLO DE HEREDIA.** Remisión de acuerdo del Concejo Municipal, manifiesto ante la Asamblea Legislativa en desacuerdo del "Plan para superar el impacto fiscal de la pandemia". **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal.**

11. **JARDÍN DE NIÑOS Y NIÑAS SARITA MONTEALEGRE.** Solicitud de colaboración para el nombramiento de los miembros de la Junta de Educación. **Se solicita a la Secretaría trasladar acuerdo del nombramiento de la Junta de Educación y coordinar con ellos la Juramentación virtual de los miembros electos.**

Nº 0474
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

12. **AUDITORÍA INTERNA. Informe MC-AI-INF-5-2020,** "Auditoría sobre el Sub proceso de Bienes Inmuebles (Sistema de Información Territorial"). **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración.**

13. **ASAMBLEA LEGISLATIVA.** Solicitud de criterio sobre la, "Reforma de los artículos 28 y 29, adición de los incisos n), o) y p) al artículo 3, inciso d) al artículo 58, y 28 bis, de la Ley Forestal, N. ° 7575, de 16 de abril de 1996". Expediente Legislativo 21.751. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal.**

14. **JOSÉ ANTONIO SOLANO SABORÍO.** Mensaje de agradecimiento para el Concejo Municipal, Alcaldía y Administración. **Se toma nota.**

15. **MUNICIPALIDAD DE DOTA.** Acuerdo Municipal en contra de la nueva propuesta del Gobierno de la República sobre paquete de impuestos fiscales para negociar un préstamo con el Fondo Monetario Internacional. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal.**

16. **MUNICIPALIDAD DE ATENAS.** Imposición del nuevo paquete de impuestos del Gobierno de la República al pueblo costarricense. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal.**

17. **MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES.** Remisión de acuerdo de Oposición a la propuesta de más y mayores impuestos, impulsada por el Gobierno de la República de Costa Rica. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal.**

18. **ALCALDÍA MUNICIPAL.** Remisión del Oficio MC-ASL-082-09-2020, respuesta de gestión de Karol Díaz Cruz, trámite 8741-2020. **Se toma nota.**

19. **ALCALDÍA MUNICIPAL.** Remisión del oficio MC-ASL-089-09-2020 sobre la notificación de la Acción de Inconstitucionalidad 18-015830-0007-CO. **Se toma nota.**

CAPÍTULO 5°: ASUNTOS VARIOS.

No hay.

CAPÍTULO 6º: MOCIONES.

1. **MOCIÓN PRESENTADA POR LA REGIDORA CAROLINA SÁENZ SOLÍS Y LA FRACCIÓN DEL PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA, ACOGIDA POR TODOS LOS REGIDORES PROPIESTARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

RESULTANDO

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

PRIMERO: Que los Gobiernos Locales son por disposición constitucional emanada del artículo 169 los administradores por excelencia de los intereses locales.

SEGUNDO: Que el interés local ha sido definido por la Honorable Sala Constitucional como: "(...) III.- CONCEPTOS GENERALES SOBRE EL RÉGIMEN MUNICIPAL. En Costa Rica el régimen municipal es una modalidad de la descentralización territorial, según se desprende del párrafo primero del artículo 168 constitucional. Se define, principalmente, en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política que señalan, en lo que interesa, que la "administración de los intereses y servicios locales estará a cargo del Gobierno Municipal formado por un cuerpo deliberante de elección popular y de un funcionario ejecutivo que designa la ley" (hoy día Alcalde Municipal); es un "sistema corporativo que goza de autonomía y de recursos económicos propios (competencia presupuestaria)". De esta enunciación de los principales rasgos jurídicos de la institución municipal, resulta absolutamente claro que se derivan ciertos elementos, a saber: la existencia de una jurisdicción territorial para atender los intereses y servicios del nivel local; la constitución de una población fincada en lazos de vecindad, de manera que todo habitante del Cantón es munícipe; el gobierno formado por dos órganos diferenciados (Concejo y Alcalde) con funciones y relaciones entre ellos definidas; la naturaleza corporativa de la institución; garantía constitucional de independencia (autonomía); y la materia objeto de su administración, que está formada por todo aquello que sea o constituya "interés y servicio local". (...)". Ver Voto Nº. 5445-99

TERCERO: Que desde que fue declarado el territorio nacional han venido en consulta preceptiva derivada de la aplicación del artículo 190 constitucional, una serie de proyectos de ley, de los cuales no han sido consultados los Gobiernos Locales, en forma previa, a pesar de haberse, por diferentes municipalidades, solicitado expresamente.

En la mayoría de estos proyectos, se solicita disminuir los ingresos municipales de alguna forma.

CUARTO: Que este Concejo Municipal es consciente de la situación económica de sus munícipes, para cuyo efecto ha implementado un plan de moratoria, con el fin de favorecer en alguna medida a los contribuyentes; así como se encuentra implementando otras medidas para favorecer la reactivación económica, como el emprendedurismo, la transformación de licencias y patentes temporales, para el ejercicio de otras actividades, la continuación de proyectos constructivos que generen empleo y mejoren las condiciones de algunos de sus pobladores; la atención permanente de familias en estados de vulnerabilidad social y económica como efecto de la pandemia, la creación de alianzas privadas para la repartición de víveres, la asignación de recursos propios para la atención de la población en estado de vulnerabilidad social y económica y otras más.

QUINTO: Que el cantón de Curridabat tiene en su haber poblaciones de la más diversa índole social, siendo que cuenta con grandes empresarios y también con sectores menos favorecidos; lo que ha impulsado que se generen encadenamientos de solidaridad social.

Sin embargo, el Gobierno Local es consciente de que, de imponerse más tributos a la población, solo generará un desencadenamiento social de pobreza progresiva en el cantón, en el municipio y en el territorio nacional.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0476

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el jueves 17 de setiembre del 2020, el Consejo Económico del Gobierno de la Republica presentó la Propuesta para negociar con el Fondo Monetario Internacional.

SEGUNDO: Para estos fines se dio a conocer un documento llamado "Plan para superar el impacto Fiscal de la Pandemia".

TERCERO: Que el Plan presentado contiene gran cantidad de impuesto regresivos en contra de la ciudadanía; siendo que se plantea un aumento de 200 % al impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, donde le corresponde a esta municipalidad la recaudación y los procesos de cobros respectivos.

Lo anterior sin tomar en consideración, que cada municipalidad practica sus propios avalúos y que los mismos no pueden ser objeto de aumentos, sin no han transcurrido cinco años desde su imposición.

CUARTO: Que plantea un Impuesto a los Salarios de los empleados públicos y privados de un 2.5% hasta un 10%, atentando contra la disponibilidad de dinero de las Familias de este cantón, generando más empobrecimiento en la población y disminuyendo las posibilidades reales de reactivación económica.

QUINTO: Que plantea un aumento de un 6% al Impuesto sobre la Renta de las grandes empresas; así como se plantea un aumento sobre la renta a las Mipymes de un 2.5% hasta un 10%, lo que provocara el cierre de la mayoría de microempresas en todo el país y en este cantón y perjudicaría seriamente las acciones que en materia de emprendedurismo, se encuentra realizando la municipalidades, a los fines de que sus contribuyentes puedan generar encadenamientos productivos y empleo.

SEXTO: Que plantea un Impuesto a las Transacciones financieras de un 0.3%, atentando contra la bancarización y poniendo en peligro la seguridad de las personas.

SETIMO: Que este Concejo Municipal no encuentra que el Consejo Económico del Gobierno haya analizado la viabilidad de toda esta propuesta, en el marco de la situación actual económica del país y en procura de la estabilidad económica y social que la patria urge en estos momentos de crisis.

OCTAVO. Que, el paquete de impuestos propuesto, es contrario al crecimiento económico que el país necesita con urgencia.

POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE ACUERDA

Nº 0477
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

a) Elevar una respetuosa pero vehemente excitativa al Poder Ejecutivo, en la persona del Presidente de la República, sobre nuestra disconformidad sobre la aprobación e implementación del Plan para Superar el Impacto Fiscal de la Pandemia como propuesta para negociar con el Fondo Monetario Internacional.

b) Indicar al Poder Ejecutivo, en la persona del Presidente de la República que la propuesta indicada es regresiva dado que perjudica la mayoría de la población.

c) Que la propuesta indicada no favorece el crecimiento ni la reactivación económica del país ni las oportunidades de empleo, sino que empobrece a la población y especialmente a los sectores menos favorecido, pues no reactiva la economía ni genera empleo.

d) Que la Municipalidad de Curridabat, se opone radicalmente a que se aumente el Impuesto de Bienes Inmuebles a los contribuyentes del cantón; dado que se cuenta con un sistema debidamente actualizado de los propietarios de bienes inmuebles, a quienes se les practican avalúos en la forma prevista por el ordenamiento jurídico.

e) Que el aumento al Impuesto de la Renta a las Pymes, afectaría la reactivación económica que un sector importante de la población curridabatense, se encuentra impulsando; empresas pequeñas que pagan sus impuestos al municipio y generan encadenamientos productivos en la población.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a las Jefaturas de Fracción de la Asamblea Legislativa, al Consejo Económica de la República de Costa Rica y al Consejo de Gobierno de la República de Costa Rica.

20:05 ACUERDO Nro. 13. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las veinte horas con cinco minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veinte. Por unanimidad, se acuerda dispensar de trámite la moción planteada.

20:06 ACUERDO Nro. 14. - CONCEJO DE CURRIDABAT- MOCIÓN PARA MANIFESTAR LA DISCONFORMIDAD SOBRE LA APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARA SUPERAR EL IMPACTO FISCAL DE LA PANDEMIA COMO PROPUESTA PARA NEGOCIAR CON EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. - A las veinte horas con seis minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veinte. Vista la moción que se promueve, y sometida a votación, por unanimidad de votos se tiene por aprobada. En consecuencia, SE ACUERDA:

a) Elevar una respetuosa pero vehemente excitativa al Poder Ejecutivo, en la persona del Presidente de la República, sobre nuestra disconformidad sobre la aprobación e implementación del Plan para Superar el Impacto Fiscal de la Pandemia como propuesta para negociar con el Fondo Monetario Internacional.

b) Indicar al Poder Ejecutivo, en la persona del Presidente de la República que la propuesta indicada es regresiva dado que perjudica la mayoría de la población.

Nº 0478
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

c) Que la propuesta indicada no favorece el crecimiento ni la reactivación económica del país ni las oportunidades de empleo, sino que empobrece a la población y especialmente a los sectores menos favorecido, pues no reactiva la economía ni genera empleo.

d) Que la Municipalidad de Curridabat, se opone radicalmente a que se aumente el Impuesto de Bienes Inmuebles a los contribuyentes del cantón; dado que se cuenta con un sistema debidamente actualizado de los propietarios de bienes inmuebles, a quienes se les practican avalúos en la forma prevista por el ordenamiento jurídico.

e) Que el aumento al Impuesto de la Renta a las Pymes, afectaría la reactivación económica que un sector importante de la población curridabatense, se encuentra impulsando; empresas pequeñas que pagan sus impuestos al municipio y generan encadenamientos productivos en la población.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a las Jefaturas de Fracción de la Asamblea Legislativa, al Consejo Económica de la República de Costa Rica y al Consejo de Gobierno de la República de Costa Rica.

20:07 ACUERDO Nro. 15. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las veinte horas con siete minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DEL ALCALDE:

1. OFICIO MC-ALC-0966-09-2020. "CONTRATACIÓN DE OPERACIONALIDAD DE LOS CECUDI MUNICIPALES UBICADOS EN GRANADILLA Y TIRRASES".

Se permite el señor Alcalde, presentar al honorable Concejo Municipal la autorización para dar inicio del proceso de Licitación Pública, para la "Contratación de Operacionalidad de los Cecudi Municipales ubicados en Granadilla y Tirrases".

Además, como respaldo a esta gestión, en este acto aporto y pongo a disposición del Concejo Municipal, por medio del oficio MC-PR 0200-09-2020, con los documentos correspondientes.

Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

2. AVANCES.

En uso de la palabra el señor Alcalde, Jimmy Cruz Jiménez, informa que el lunes 28 de septiembre se dio la reapertura de la piscina municipal, un esfuerzo importante de muchos actores que se dieron a la tarea de generar los protocolos necesarios, no fue una tarea fácil y, señala que después de varios intentos se lograron crear las condiciones para garantizar los mejores controles para los usuarios en esta primera etapa de apertura, además se está cuidando a la población más vulnerable y con mayor factor de riesgo, se espera en una segunda etapa poder brindarle más opciones de

Nº 0479
MUNICIPALIDAD CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

horarios a esta población de riesgo. Comenta que la apertura ha sido un éxito, con agenda llena, pese a que se está trabajando a capacidad reducida, en sesiones de 45 minutos, una persona por carril, enfatiza en que se han recibido muy buenos comentarios por parte de los usuarios, referente a los buenos protocolos que se están siguiendo, sin embargo resalta que la demanda es muy alta para este inmueble municipal, por lo que se evidencia que el cantón requiere más espacios deportivos de este tipo, por lo que espera en los próximos años ir avanzando hacía eso, agradece al Concejo por el apoyo brindado por medio del acuerdo municipal, que fue de gran respaldo al realizar-la gestión de reapertura. Insta a visitar la piscina y confirmar la aplicación de los protocolos y agradece al personal que está a cargo por su buena labor en velar con el cumplimiento.

En otro tema, añade que la Alcaldía se suma a la moción aprobada hoy por este Concejo, destaca que en la sesión anterior se expuso la preocupación por parte de la administración sobre el aumento en el porcentaje del impuesto de Bienes e Inmuebles y lo sensible que es este impuesto para las finanzas municipales y por ende, en el financiamiento de los servicios públicos de calidad que se brindan, considera de vital importancia que no se generen a partir de medidas políticas y financieras, más afectaciones económicas, pues señala que se debe de entrar en un proceso de reactivación, pero principalmente de recuperación económica, espera que esta recuperación lleve un proceso de algunos meses, pues creé que por parte del Gobierno Central y del Gobierno Local se cuenta con opciones y medidas para poder hacerle frente a las necesidades financieras de la economía general del país.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Agradece al equipo técnico compuesto por Leonardo Fonseca Barahona, Dayana Álvarez Cisneros y Gabriela Oviedo Villalobos, por el apoyo en la realización de la Sesión.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Se cierra la sesión al ser las 20:13 minutos.

OSCAR ARTURO MORA ALTAMIRANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DAYANA ÁLVAREZ CISNEROS
SECRETARIA